



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 474

MENDOZA ,01 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2021-00867848- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita el "PROGRAMA MENDOZA EDUCA 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 12, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Escuelas creó hace varios años el Programa Mendoza Educa, el cual ha permitido el financiamiento de proyectos institucionales elaborados por las Instituciones Educativas en el marco de los objetivos educativos planteados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y los lineamientos políticos provinciales para el sistema educativo;

Que la Dirección General de Escuelas ha acumulado experiencia en la transferencia de fondos para el financiamiento de proyectos llevados a cabo durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que el contexto de pandemia mundial por COVID-19 impuso restricciones al normal desenvolvimiento de las actividades habituales de todo el sistema educativo durante el 2020, habiéndose sostenido la continuidad pedagógica mediante diversos formatos y modalidades, entre ellas, las clases de forma no presencial, a través de plataformas y con las TICs;

Que uno de los efectos de la pandemia y sus restricciones fue que la población de estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad no logró sostener trayectorias exitosas, por falta de acceso y/o conectividad, lo que devino en diferentes situaciones que incluyen desde la imposibilidad a la dificultad de vinculación con la escuela;

Que en ese escenario, la Dirección General de Escuelas adoptó las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, desarrollando políticas y tomando decisiones para ello, siendo principios fundamentales de la política educativa: la atención prioritaria a los/as estudiantes con mayores dificultades, la generación de criterios marco de acción, el empoderamiento y la profundización de la autonomía institucional y la profundización de la utilización del Sistema GEM como herramienta concreta de trabajo;

Que se cuenta en la actualidad con un conjunto de normas de carácter nacional, federal y provincial que regulan específicamente las condiciones de operatividad de las escuelas, definiéndose protocolos para el cuidado de todos los actores de las comunidades educativas;

Que existe un amplio consenso de varios actores de la sociedad que manifiesta el valor de educación y recomiendan un regreso a la presencialidad que tenga como condición que la misma sea una presencialidad cuidada;

Que la Provincia de Mendoza hizo la experiencia a fin de 2020 de habilitar actividades educativas



no escolares, cuando las condiciones epidemiológicas lo permitieron, habiéndose reanudado actividades presenciales en setecientas cincuenta (750) escuelas y en dieciocho (18) Institutos de Educación Superior, constituyendo un resultado muy positivo;

Que el Gobierno Escolar ha tomado la decisión de avanzar hacia un regreso a la presencialidad cuidada, dotando a las escuelas del sistema educativo con una serie de condiciones para que puedan brindar un servicio educativo de calidad;

Que en este sentido, el Programa Mendoza Educa se transforma en una herramienta que permite a las escuelas generar esas condiciones de cuidado y atención para el retorno a la presencialidad;

Que el financiamiento de los proyectos que presenten las Instituciones Educativas debe estar alineado especialmente a la meta central de la política educativa que es que los chicos aprendan, en el marco de los ejes de gestión, procurando solucionar las dificultades que a nivel institucional se hayan detectado;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas el dictado de una norma legal para explicitar los lineamientos del programa, determinar los responsables, establecer los procedimientos que deberán cumplimentarse, así como los plazos de ejecución, instrumentar los formularios para la presentación de proyectos, establecer los criterios de evaluación de desempeño educativo cuya medición se realizará de modo insoslayable basándose en evidencias concretas y determinar los procedimientos para medir el impacto de las acciones proyectadas y la rendición de fondos;

Que la presente norma legal se dicta dicta ad referéndum del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria disponible para erogar los fondos correspondientes a la ejecución del presente Programa;

Que en orden 2 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el Programa Provincial “Mendoza Educa 2021” en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y de acuerdo a los lineamientos y procedimientos explicitados en los instructivos que forman parte integrante de la presente resolución como anexos en (archivos embebidos), de conformidad a los fundamentos expuestos de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Apruébese los instructivos que como documentos anexos en (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal, cuyos procedimientos deberán seguir las escuelas bajo Programa:



Anexo I: Lineamientos generales del Programa “Mendoza Educa 2021”

Anexo II: Orientaciones para la elaboración y grilla de presentación de proyectos del Programa Provincial “Mendoza Educa 2021”

Anexo III: Instructivo de rendición de recursos

Anexo IV: Grilla de Evaluación de Proyectos “Mendoza Educa 2021”

Anexo V: Síntesis de distribución de fondos por nivel/modalidad

Artículo 3ro.- Dispóngase que cada institución educativa presentará su proyecto institucional en formato digital, a través del sistema GEM, según el módulo diseñado para tal fin, para garantizar la trazabilidad, seguimiento y transparencia de las acciones, el logro de los objetivos priorizados y la distribución de los recursos.

Artículo 4to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a reglamentar mediante disposiciones complementarias y aclaratorias los plazos y las acciones específicas, técnico-pedagógicas, que no estén contempladas en los instructivos generales de la presente norma.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Administración la realización de los actos útiles conducentes a asegurar la transferencia de los fondos hacia las escuelas para la ejecución de proyectos institucionales que será depositada en dos (2) cuotas.

Artículo 6to.- Determínese la distribución de los fondos destinados a financiar la ejecución de los proyectos que se aprueben de acuerdo con la planilla que se explicita en el Anexo V (archivo embebido) de la presente norma.

Artículo 7mo.- Ejecútese desde la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas, el seguimiento de la rendición de los fondos transferidos a las escuelas en el marco del “Programa Mendoza Educa 2021”, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo III (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 8vo.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Administración la realización de los actos útiles para tramitar ante el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública la ratificación de la presente norma.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 02/03/2021 | 31311 |

